



Ministerio de Economía y Producción  
 Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
 Pesca y Alimentos

"2006 - Año de Homenaje al Dr. Ramón CARRILLO"

912



BUENOS AIRES, 20 DIC 2006

VISTO el Expediente N° S01:0288174/2006 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por el cual la SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE PRODUCCION Y MEDIO AMBIENTE de la Provincia de JUJUY eleva a consideración de la mencionada Secretaría, el Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Adecuación de Instalaciones" correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2006, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 68 de fecha 22 de diciembre de 2005, suscripto entre la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y el Gobierno de la Provincia de JUJUY, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de JUJUY se encuadra en lo dispuesto en el Artículo 27, inciso b) de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465.

Que el Artículo 27, inciso b) de la Ley N° 19.800 dispone que deberán ser atendidos los gastos correspondientes al mejoramiento de la calidad y al incremento de la tecnología tabacalera en todos sus aspectos.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: "Adecuación de Instalaciones", integrante del Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA", se atenderán los gastos e inversiones necesarios para capacitar a los ejecutivos, técnicos y administrativos involucrados en

M. E. y P.  
 14415

MC

*[Handwritten signature and initials]*



Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos

912



el cumplimiento de la Ley N° 19.800, así como a los productores para posibilitar una eficaz difusión de los resultados de las investigaciones para el mejoramiento integral de la producción tabacalera.

Que, en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de JUJUY ha decidido promover el citado Subcomponente: "Adecuación de Instalaciones", cuyo organismo ejecutor será la CAMARA DEL TABACO DE JUJUY.

Que la Resolución N° 785 del 24 de noviembre de 1999 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, aprueba la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSION DE AREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 3.478 del 13 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 25 del 27 de mayo de 2003 y su modificatorio N° 1.359 del 5 de octubre de 2004.

M. E. y P.  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA  
14415

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.-Apruébase la presentación efectuada por la SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE PRODUCCION Y MEDIO AMBIENTE de la

MC



Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos

912



Provincia de JUJUY, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2006, destinada al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Adecuación de Instalaciones", por un monto total de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS (\$7.570.200.-).

ARTICULO 2°.-La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución será destinada al pago de UN MIL DOSCIENTOS VEINTIUN (1.221) intercambiadores de calor para la reconversión de estufas convencionales y "bull-curing" y la construcción o mejoramiento de otras instalaciones necesarias para el manejo de la producción de tabaco.

ARTICULO 3°.-El organismo responsable será la SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE PRODUCCION Y MEDIO AMBIENTE de la Provincia de JUJUY.

ARTICULO 4°.-El organismo ejecutor será la CAMARA DEL TABACO DE JUJUY.

ARTICULO 5°.-La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTICULO 6°.-El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier Componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTICULO 7°.-La SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2006, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

M. E. Y P.  
SECRETARÍA DE  
14415

HC

Handwritten signatures and initials



Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos



ARTICULO 8º.-El monto aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución será ejecutado a partir de su acreditación en la Cuenta del BANCO DE LA NACION ARGENTINA - Sucursal Jujuy, Caja de Ahorro N° 488102807/4.

ARTICULO 9º.-El monto aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 3310/33, del BANCO DE LA NACION ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MEyProd.-5000/357-L.25.465-FET-REC.F.TERC.

ARTICULO 10.-Regístrese, comuníquese y archívese.

*[Handwritten signature]*

RESOLUCION N° 912

*[Handwritten signature]*  
Ing. Agr. MIGUEL SANTIAGO GAMARO  
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

MEYPR  
RESOLUCION  
14415